

ASUNTO: PLIEGO PETITORIO GENERAL DE ÁREA

DRA. MA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ  
RECTORA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

MIRIAM OLGA PONCE RAMÍREZ  
ABOGADA GENERAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

M. D. OMAR GERARDO AGUIRRE IBARRA  
DEFENSORIA DE DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA  
DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA

M.I.C. MARÍA GUADALUPE TITA VÁZQUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA BUAP.

DRA. G. CAROLA SANTIAGO AZPIAZU  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA BUAP

ANGEL CECILIO GUERRERO ZAMORA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA BUAP

DR. GABRIEL KANTÚN MONTIEL  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA BUAP

JOSÉ FRANCISCO PORTILLO ROBLEDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA DE LA BUAP

M.I. MARIA DEL CONSUELO MOLINA GARCÍA  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA BUAP

Recibi 6/03/2025

*[Handwritten signature]*

Recibi 06/03/2025

17:50 hrs.

Recibi 6/03/2025  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Sergio Díaz C. Comisión de Honor y Justicia del HCU.

Los estudiantes de las diversas facultades que conforman el ámbito académico de las Ciencias Exactas (Ingeniería Química, Arquitectura, Electrónica, Fisicomatemáticas, Computo e Ingeniería) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, nos dirigimos a ustedes con el debido respeto para exponer lo siguiente:

Que, mediante este escrito, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6º, 7º, 8º, 35º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 10º fracción I, IV, 187º fracción VII, IX, XII del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LOS SIGUIENTES PUNTOS EN COMÚN, LOS CUALES CONSIDERAN ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL Y FORMATIVO DE NUESTRA COMUNIDAD Y SE INCLUYE ADEMÁS EL PUNTO PETITORIO CORRESPONDIENTE A CADA FACULTAD EN SUS DIVERSAS AREAS CORRESPONDIENTES, EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA UNA , que contribuirán a la mejora integral del entorno universitario.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **ATENTAMENTE SOLICITAMOS:**

**PRIMERO: AUTORIDADES PERSONALES UNIVERSITARIAS.**

El actual Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) establece que:

*"La normativa de las instituciones debe ser reformada acorde a los constantes cambios que produce la realidad social, los cuales, en ocasiones tienen avances de mayor relevancia con relación a las propias organizaciones."*

La comunidad estudiantil ha considerado que los artículos del Capítulo II, IV y V de la jornada electoral del reglamento actual de Elección de Autoridades Personales de la BUAP no representan un mecanismo democrático en el proceso de elección de las autoridades de sus respectivas unidades

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

académicas, por lo que SE SOLICITA SU REFORMA EN EL SENTIDO DE  
**ELIMINAR EL VOTO SECTORIAL Y ESTABLECER EL VOTO UNIVERSAL,  
DIRECTO Y SECRETO.**

**Capítulo II, Artículo 7°.** De la modalidad en que se desarrollará la elección.

Rechazamos el voto electrónico, ya que este, puede ser susceptible de manipulación y no garantiza la libre elección, puesto que para realizar la votación se pide el ingreso de matrícula o correo electrónico, la cual está asociada a datos personales e información académica.

La votación electrónica se implementó por la contingencia de COVID-19, pero ya no es necesaria.

Exigimos que las elecciones sean presenciales con papeletas, garantizando el anonimato y libre elección del voto.

**Capítulo IV, Artículo 26°.** Respecto a la propaganda en los lugares o los medios digitales autorizados.

Se solicita la difusión física de propaganda electoral dentro de la unidad académica (carteles, volantes, lonas), demás de los medios electrónicos (correo institucional, página de la facultad y redes sociales). Así como la presentación de programas de trabajo en espacios como auditorios.

**Capítulo V, Artículo 31°.** "La jornada electoral se efectuará aún cuando exista una sola candidatura".

Rechazamos la existencia de una sólo candidatura para poder hacer efectiva la jornada electoral.

Cuando solo hay un candidato, el proceso se convierte en una simulación de democracia, ya que los electores no tienen alternativas reales. Esto puede derivar en falta de legitimidad y desconfianza en las autoridades académicas.

Se solicita la reforma de este artículo para que no se permita la realización de elecciones con un solo candidato, debiendo garantizar al menos tres

candidatos por elección. Además la reevaluación de los requisitos para la postulación de candidatos en el Estatuto Orgánico de la BUAP, Capítulo II, artículo 107°.

**Capítulo V, Artículo 36°. Del escrutinio de votos en la modalidad presencial.**

*Solicitamos el reconocimiento de boletas blancas como voto nulo, estas deberán ser consideradas como representación de neutralidad o falta de opciones adecuadas y no ser anuladas.*

**ADEMÁS SE DEBERÁN HACER LAS REFORMAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LO SIGUIENTE:**

1. **RECHAZO AL MODELO DE VOTO SECTORIAL.** Se exige la implementación del modelo de voto universal. **SI EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS VOTOS SON NULOS, LA ELECCIÓN DEBE REPETIRSE.**
2. **SE EXIGE UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 70% DEL ELECTORADO** para validar la elección. Si no se alcanza, la votación debe repetirse.
3. Incluir como requisito que el candidato no haya ocupado el cargo de director anteriormente.
4. Mayor claridad en el proceso de auscultación.

Con estas reformas, creemos que la BUAP avanzará hacia un modelo electoral más democrático y representativo, asegurando que la elección de directores refleje realmente la voluntad de la comunidad universitaria.

**SEGUNDO: DIGNIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.**

En conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA), específicamente en los Artículos 18°, 21°, 45° y 47°, se enfatiza la necesidad de que el personal docente sea evaluado, competente en su área de enseñanza y no represente un riesgo para la comunidad estudiantil. En este sentido, se presentan las siguientes propuestas que se mencionan en los siguientes puntos (SEGUNDO y TERCERO):

**SE SOLICITA QUE LOS DOCENTES QUE LABORAN BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR HORA RECIBAN, COMO MÍNIMO, UN PAGO ACORDE AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. UNA REMUNERACIÓN JUSTA GARANTIZA UN MEJOR DESEMPEÑO EN EL AULA Y UNA ENSEÑANZA DE MAYOR CALIDAD.**

Además, en respuesta a las deficiencias detectadas en la impartición de clases, se exige la implementación de cursos de pedagogía obligatorios para el personal docente. Esta medida responde a lo estipulado en el capítulo IV, Artículo 21°, sección III del RIPPPA, que expone: "Acudir a los Cursos de Capacitación, actualización y perfeccionamiento que para su personal académico programe la universidad a través de las comisiones académicas del área correspondiente", y tiene como objetivo mejorar las prácticas educativas en beneficio del alumnado.

Asimismo, para fortalecer la seguridad e integridad de la comunidad académica, se propone que los exámenes psicométricos aplicados como requisito para la contratación de personal docente sean más rigurosos y que se incluya en el Capítulo IV, Artículo 18°, sección C del RIPPPA, que expone: "Exhibir los resultados del examen médico realizado por el Hospital Universitario de Puebla, para conocer las condiciones y el estado de salud, a fin de preservar el bienestar individual y del colectivo". Esta evaluación permitirá identificar posibles conductas que pudieran representar un riesgo para la comunidad estudiantil.

### **TERCERO: SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE.**

Con la finalidad de garantizar un sistema de evaluación docente democrático y participativo, se plantea:

- Que las evaluaciones docentes se realicen de manera presencial en puntos estratégicos de cada facultad, evitando cualquier tipo de influencia externa o coacción sobre los estudiantes.
- Que los resultados de estas evaluaciones sean exhibidos de manera porcentual, sin vulnerar la privacidad del personal docente, permitiendo visualizar los niveles de desempeño con indicadores de calificación alta y baja.
- Que los docentes con evaluaciones bajas asistan obligatoriamente a cursos de pedagogía como medida correctiva.

### **GARANTÍAS Y PROTECCIÓN ANTE ABUSO O ACOSO.**

**SE PROPONE UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ABUSO O ACOSO POR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO,** así como el seguimiento oportuno de las denuncias por parte de la Dirección de Atención Universitaria (DAU). Esta medida busca salvaguardar la integridad física y psicológica del alumnado, no solo durante períodos de manifestación o paro, sino de manera permanente.

### **ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL PERSONAL DOCENTE.**

**SE REQUIERE QUE LOS DOCENTES CUMPLAN CON CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS Y ESPECIALIZADOS EN LAS MATERIAS QUE IMPARTEN,** conforme a los requisitos académicos establecidos en el Artículo 45º, sección II, inciso A del RIPPPA, que expone: "Contar con título de licenciatura y grado de maestría equivalente o diploma de especialidad, en el caso del área de la salud, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión" y el Artículo 47º, sección II, que expone: "Contar con la certificación técnica en el área que se desempeñará". La calidad educativa requiere que el personal docente esté en constante actualización para garantizar una enseñanza pertinente y adecuada a las necesidades del alumnado.

**CUARTO: DESTITUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS A MIEMBROS DEL CUA, HCU Y LOBOMENTORES.**

Con el fin de evitar la perpetuación de los miembros del Consejo de Unidad Académica y del Honorable Consejo Universitario, así como para prevenir una mayor fragmentación de los estudiantes que puede surgir de prácticas de selección no democráticas, se busca la modificación del Artículo 42° del Estatuto Orgánico. En este momento, no se menciona ninguna prohibición para la reelección inmediata de los miembros del CUA, lo que hace posible que el mismo se perpetúe en el cargo. Por tanto, se sugiere agregar una cláusula que impida la reelección inmediata de los consejeros para garantizar que haya un constante cambio y renovación de la representación estudiantil como mínimo de un periodo.

Para cumplir con estos requerimientos particulares y de acuerdo con la Ley General de Transparencia, se deben elaborar y actualizar periódicamente los siguientes puntos:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42° DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA BUAP, ESTABLECIENDO EXPLÍCITAMENTE QUE TANTO LOS CONSEJEROS REGULARES COMO LOS ALTERNOS, SERVIRÁN POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS SIN REELECCIÓN INMEDIATA.**

- Monitoreo y auditoría de los procesos electorales para asegurar que todos los pasos tomados durante los procesos electorales sean abiertos.
- Acceso a los resultados electorales para todo el alumnado. Asimismo, con respecto a los lobomentores, es necesario divulgar sus roles dentro de cada unidad académica para mejorar la fortaleza en los procesos universitarios.

**QUINTO: TRANSPARENCIA DEL USO DE FONDOS POR FACULTAD DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.**

De acuerdo con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 91° parrafo I, II, V, VI, VII, XIII, XVI, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se establece la obligación de garantizar, de manera inmediata, la transparencia en el uso de los fondos asignados a cada facultad de la institución. Los recursos públicos deben ser gestionados de forma eficiente, clara y accesible para toda la comunidad universitaria.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia, **SE SOLICITA QUE SE PUBLIQUEN Y ACTUALICEN DE MANERA DETALLADA EN LA "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"**, los informes sobre la asignación, uso y destino de los fondos en cada facultad de la BUAP. Estos informes deben ser actualizados trimestralmente y estar disponibles para consulta de estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general.

Asimismo, **SE SOLICITA QUE SE REALICEN AL MENOS UNA AUDITORÍA FEDERAL AL AÑO Y UNA AUDITORÍA ESTATAL ENTRE SEMESTRES, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RECURSOS.** Estas auditorías deberán estar acompañadas de los siguientes puntos de revisión:

- **Revisión del cumplimiento de los proyectos financiados:** Verificación de que los recursos han sido aplicados de acuerdo con los proyectos, programas o actividades para los cuales fueron otorgados.
- **Revisión de la documentación y procedimientos:** Inspección de los documentos financieros, contratos, informes y otros documentos que respalden el uso de los fondos públicos.
- **Verificación de los procesos administrativos y financieros:** Evaluación de la conformidad de los procedimientos administrativos, contractuales y financieros seguidos durante la gestión de los recursos.

- **Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias:** Comprobación de que la administración de los recursos públicos se haya llevado a cabo conforme a la legislación vigente, políticas institucionales y requisitos establecidos por las autoridades competentes.
- **Solicitud de ingresos y egresos del recurso planeado a cada facultad de manera trimestral:** Se solicita que se publiquen los informes correspondientes a los ingresos y egresos planeados y ejecutados por cada facultad de forma trimestral.
- **Publicación de ingresos por matrículas:** Se requiere que se haga pública la información relacionada con los ingresos generados por las matrículas en cada facultad.
- **Proyecto anual del plan de ingresos y egresos público:** Solicitud de la publicación del plan anual detallado de ingresos y egresos, de manera pública y accesible para todos los miembros de la comunidad universitaria.

## **SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA MAYOR DIFUSIÓN.**

Algunas problemáticas del alumnado residen en la falta de difusión por parte de la institución, específicamente, una difusión adecuada, por lo que, respaldados por el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se afirma: **"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión"**, y por el artículo 187º del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fracciones II, V, IX, XII y XIII; se solicitan los siguientes puntos:

### **A. MEDIOS FÍSICOS**

Implementación de pizarras de información en distintas locaciones de fácil acceso para la comunidad.

## B. MEDIOS DIGITALES

Se pide una mejora en el diseño de la(s) página(s) de la BUAP, haciéndola más intuitiva y concisa, así como tomar en cuenta plataformas más utilizadas por los jóvenes, tales como los canales de WhatsApp, Instagram o TikTok, ya que Facebook es cada vez más obsoleto en la cotidianidad. Nótese que la elección del modo de difusión pueda ser independiente en cada facultad.

## C. ASESORÍAS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y JURÍDICOS

Como consecuencia de la carencia de difusión, hay alumnos que encuentran sumamente complicado hallar la manera adecuada para realizar una variedad de procesos dentro de la institución, como inscripción a cursos, denuncias, informes sobre trámites, etcétera. Motivo por el cual, se exige asesoría accesible para los estudiantes con respecto a cualquier cuestión que pueda presentarse en un entorno universitario.

## SEPTIMO: CREACIÓN Y GESTIÓN PERMANENTE DE COMEDORES UNIVERSITARIOS.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 de la BUAP, sección 2 "Corresponsabilidad social y solidaria" (Páginas 30 a 41), sus metas están estrechamente ligadas con un comedor universitario; asimismo, un comedor universitario impulsaría el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 número 2, "Hambre cero", de manera directa e indirecta al 3, "Salud y bienestar", 4, "Educación de calidad", 5, "Igualdad de género", 10, "Reducción de las desigualdades", 11, "Ciudades y comunidades sostenibles", 13, "Acción por el clima" y 16, "Paz, justicia e instituciones sólidas", como se expresa en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 de la BUAP, en articulación con la Agenda 2030 (páginas de la 75 a la 80).

Con base en los datos y estatutos presentados, **SE SOLICITA LA IMPLEMENTACIÓN PRONTA DE COMEDORES UNIVERSITARIOS DENTRO DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, QUE SEAN CAPACES DE ABASTECER A LA COMUNIDAD DENTRO DE SU RESPECTIVO CAMPUS EN SU TOTALIDAD;** dichos comedores deben cumplir con las siguientes características:

- Un menú con un costo máximo de 5 pesos mexicanos.
- Contar con menú de desayuno capaz de rendir de 9 a. m. a 1 p. m.
- Contar con menú de comida capaz de rendir de 1 p. m. a 5 p. m.
- Funcionamiento de lunes a viernes, en relación con el calendario universitario.
- Generar un menú acorde a las Guías Alimentarias 2023 para la población mexicana, y adaptable para personas veganas y vegetarianas.
- Lista de ingredientes con los que se preparó cada alimento visible y accesible, inclusive para personas con discapacidad visual, en pro de la soberanía alimentaria.
- Uso de utensilios como platos y cubiertos reutilizables.
- Plan para desechos alimentarios amigable con el medio ambiente.
- El proceder de buena fe por parte del personal encargado de la administración del comedor universitario, así como la garantía de un trato digno y respetuoso hacia las personas responsables de la distribución del alimento a quienes lo reciben.
- Cumplir con lo solicitado antes de terminar el periodo actual de la rectora Dra. Ma. María Lilia Cedillo Ramírez.

**OCTAVO: APOYO PSICOLÓGICO**

Basado en el Artículo 19º fracción VI del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), se cita:

**“El deporte, el cuidado de la salud y el bienestar psicoemocional individual y colectivo se impulsarán y fomentarán entre los miembros de la comunidad universitaria”.**

Observando la estructura actual que ha pretendido cubrir la demanda de una comunidad de 120 mil matriculados (Ver. Anuario estadístico, 2023-2024), designando a un único especialista por facultad.

A razón de que cada facultad suele mantener miles de matriculados activos en los periodos semestrales e intersemestrales. La limitada cantidad de profesionales de la salud mental suscita situaciones en que los estudiantes obtienen atención en periodos largos y poco regulares, brindando una atención que no puede dar seguimiento oportuno a las necesidades, problemáticas o inquietudes psicológicas del matriculado.

Es así como la comunidad estudiantil **CONSIDERA INEFICIENTE** la cobertura que brinda la Dirección de Apoyo Universitario (DAU). **POR ELLO SOLICITAMOS QUE SE ASIGNE LA CANTIDAD NECESARIA DE PERSONAL PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL ALUMNADO POR FACULTAD**, reduciendo los tiempos de atención y dando seguimiento oportuno en las modalidades de atención individual, grupal y virtual.

#### **NOVENO: VINCULACIÓN CON EL MERCADO DEL SECTOR LABORAL A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, PLANES, FERIAS Y COOPERACIÓN ACADÉMICA.**

Con base en los Artículos 4º, 9º y 77º del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), en los cuales hacen hincapié en la integración de la universidad en un sentido científico, tecnológico, ambiental, productivo y económico; a nivel local, nacional e internacional.

La comunidad estudiantil **SOLICITA QUE SE PROMUEVAN** las estrategias para una adecuada participación en estas dinámicas, como la implementación de un calendario efectivo para una mayor participación de la comunidad estudiantil, la difusión necesaria para lograr informar a toda la comunidad y solicitar la celebración de, al menos, una de estas actividades por semestre en cada facultad.

**PRIORIZAMOS QUE** únicamente sean admisibles los convenios que permitan condiciones favorables para establecer vínculos efectivos con la industria, con el fin de incrementar el grado de empleabilidad de los egresados.

**DÉCIMO: SISTEMA DE SALUD.**

En atención al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de salud y el Artículo 149° del Estatuto Orgánico de la BUAP, en el cual se garantizan los derechos humanos, se expone lo siguiente:

De acuerdo con las páginas oficiales de cada facultad perteneciente al área de ingeniería y ciencias exactas, no hay información acerca sobre un espacio designado para la atención médica del alumnado. La única facultad que posee un espacio designado para atención a los estudiantes es la facultad de arquitectura, pero carece de los insumos suficientes para atender a la población de dicha facultad, aunado a ello que alumnado de otras facultades acuden para recibir atención médica, haciendo que este servicio sea saturado y dejando sin insumos en menos tiempo.

**LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SOLICITA A LA BENÉMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA DISTRIBUYA ALREDEDOR DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS EXACTAS INCLUIDAS EN ESTE DOCUMENTO UNA ENFERMERÍA DE FÁCIL ACCESO CON INSUMOS SUFICIENTES, AL IGUAL QUE EN LAS YA EXISTENTES REABASTEZCAN CORRECTAMENTE.** Los insumos requeridos deben ser suficientes para tratar a todos los estudiantes de la facultad designada, por otro lado, estos deben ser suficientes para tratar una enfermedad común o para contener una emergencia que ponga en peligro al estudiante, ya sea alguna reacción imprevista o un dolor físico.

**ASIMISMO, EXIGIMOS EL ACCESO IRRESTRICTO A LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PARA TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE GARANTICE LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.** El acceso a la atención médica es esencial para el desarrollo académico y personal, y debe ser considerado una prioridad dentro de las políticas institucionales. La salud no debe ser un privilegio, sino un derecho accesible para todos los miembros de la comunidad educativa.

**DECIMOPRIMERO: CIRCULO INFANTIL.**

En referencia al Artículo 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 23° fracciones I, II y III de la gaceta "Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Círculo Infantil" de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se establece que serán beneficiarios de los servicios del Círculo Infantil los siguientes:

I. Las madres trabajadoras en activo, académicas, no académicas o de confianza, con una jornada matutina mínima de 20 horas semanales.

II. Los padres trabajadores en activo, viudos o divorciados que tengan la custodia legal del menor en términos de la legislación civil vigente, académicos, no académicos o de confianza, con una jornada matutina mínima de 20 horas semanales.

III. Los padres trabajadores en activo, académicos, no académico o de confianza, con una jornada laboral matutina mínima de 20 horas semanales, y que su cónyuge compruebe una jornada laboral matutina.

El Artículo 28° de la citada gaceta menciona que los servicios en los diferentes niveles estarán condicionados por:

I. La Capacidad Instalada;

II. La Capacidad Técnica y Operativa;

III. La suficiencia financiera.

Derivado de los artículos anteriores y en atención a la totalidad de la información de la gaceta, se establece que existe la obligación de

garantizar, de manera inmediata, el cupo y la satisfacción de la comunidad docente y estudiantil en el servicio "Círculo Infantil".

De acuerdo con la comunidad estudiantil y docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) se han presentado casos en los cuales hay exclusión en el servicio nombrado "Círculo Infantil". La comunidad docente comunica que hay una lista de espera para poder hacer uso de este beneficio que se les promete. Citando el referido artículo 23° "lineamientos para la operación y funcionamiento del círculo infantil", los trabajadores que cumplan con los requisitos deben poder acceder a este servicio, ya que esto influye directamente en las clases ya que los hijos o hijas de estos tienen necesidades y no pueden ser atendidas en una materia en curso. No es un trato justo para ninguno de los presentes.

De acuerdo con la página oficial de la BUAP en el apartado de Círculo Infantil, de la misión, se establece que **"Somos un servicio educativo incluyente, que brinda atención y cuidado a los hijos e hijas de trabajadores de la BUAP a través de educación inicial y preescolar, colaborando en su formación integral mediante un modelo pedagógico de vanguardia y metodologías activas; formando menores capaces de enfrentar cambios y nuevos retos"**. Por lo tanto, todos los casos en los que hay negación del servicio o el establecimiento de un tiempo de espera excesivamente extendido, a pesar de no contar con un impedimento tácito o informado, son contradicciones innegables del postulado previamente citado, violentando derechos de los mismos trabajadores.

Por su parte, la comunidad estudiantil establece que no hay un servicio establecido para ayudar a estudiantes con un hijo o hija. Los estudiantes han intentado ser partícipes de este servicio y se les ha negado rotundamente.

En el artículo 28° de la gaceta previamente mencionada hace referencia a los requisitos necesarios para poder ofrecer esta prestación; consecuentemente, la comunidad estudiantil propone aumentar la capacidad de las áreas destinadas al círculo estudiantil, haciendo referencia al décimo cuarto punto de este mismo artículo para satisfacer la fracción primera del artículo. Para el segundo inciso se plantea aumentar el personal dedicado al área correspondiente, pero cumpliendo con el

segundo punto de este pliego y por último, para el tercer inciso se tomará el quinto punto de este artículo y llegar a una solución.

## **DECIMOSEGUNDO: PLAN DE ESTUDIOS.**

Con lo que respecta al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en el Artículo 77° fracción Vi, Vii y X, y Artículo 78° fracción IV del Estatuto Orgánico, tomando en consideración la Ley General de Estudios Superiores, Artículo 8° fracción VIII, Artículo 9° fracción III, Artículo 10° fracción XXV, Artículo 33° fracción V, exponiendo la necesidad de una educación de calidad y constante actualización de los planes de estudio acorde a los desafíos y demandas que el mundo genera a diario, **LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EXIGE LO SIGUIENTE:**

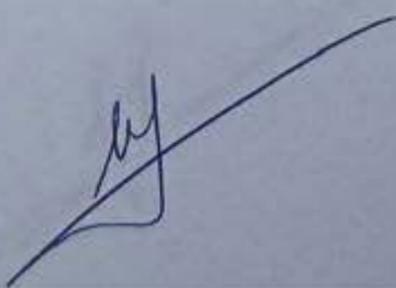
### **1. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO:**

- Se solicita una actualización más frecuente de los diversos planes de estudio con el fin de estar lo suficientemente capacitados para enfrentarse a los constantes desafíos que se generan día con día en el mundo.
- Mejorar la organización de materias de acuerdo con cada carrera, buscando así tener un plan de estudios más específico y completo para una mejor preparación del alumnado egresado.

### **2. SOBRE LA PLANTA DOCENTE:**

- Contratar una planta docente mejor capacitada, o en su defecto, contar con una mejor asignación de materias por docente, priorizando la especialización del profesor y su enfoque para que así tengan un mejor desempeño durante su enseñanza.
- Criterios más rigurosos para la elaboración de los planes de materia con el fin de mejorar la coherencia entre los temas de la materia y tener acceso a un temario más estructurado y mejor planificado.







### **DECIMOTERCERO: LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Respaldados por el Artículo 6° y 7° de la Constitución Política Mexicana, así como el Artículo 128°, Fracción I del Estatuto Orgánico, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), como institución pública y autónoma, debe garantizar la libertad de pensamiento y expresión de su comunidad estudiantil. La universidad no puede ser un espacio donde se limite, condicione o censure la manifestación de ideas, por ello, la comunidad del área de Ingenierías y Ciencias Exactas demanda lo siguiente:

#### **LIBRE ACCESO Y USO IRRESTRICTO DE ESPACIOS FÍSICOS Y DIGITALES**

La BUAP debe garantizar el acceso permanente a espacios universitarios (mamparas, auditorios, teatros, salones, instalaciones deportivas, plataformas virtuales, etc.) para actividades de expresión estudiantil libre y sin requerimiento de autorizaciones previas burocráticas, salvo cuando se trate de eventos que afecten la operatividad académica programada. Se establecerá un reglamento claro que:

- Priorice el uso estudiantil sobre intereses externos.
- Prohíba la remoción arbitraria de materiales (carteles, murales, etc.) sin alguna justificación formal.
- Incluya un mantenimiento periódico de estos espacios para asegurar su correcta funcionalidad.
- Garantice la accesibilidad para personas con discapacidad.

#### **DIFUSIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ACADÉMICOS Y POLÍTICOS DE ESTUDIANTES**

La institución deberá implementar un protocolo de difusión inclusivo que:

- Reserve un porcentaje de la promoción en redes sociales oficiales, tales como: radio, TV, mamparas, etc., para actividades organizadas por estudiantes.

Asigne un presupuesto para la impresión de materiales y uso de equipos técnicos necesarios para promover y ejecutar eventos estudiantiles de manera eficiente.

- Prohíba la censura basada en contenido crítico o disidente, excepto en casos de incitación a la violencia.

## **INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

Se exige la creación de un comité especializado con representación estudiantil, para investigar y dar seguimiento a represalias académicas y/o administrativas contra quienes impidan o coaccionen la libertad de expresión de cualquier individuo de la comunidad universitaria. - Para asegurar que los espacios y medios como revistas, radios, canales de TV de la BUAP, operen sin censura editorial, con autonomía y representen genuinamente la opinión de los universitarios.- Con capacidad para proteger a estudiantes y medios independientes, sea cual sea su índole, salvo por discurso de odio o violencia comprobada.

## **DECIMOCUARTO: INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS.**

**SE SOLICITA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL ÁREA ACADÉMICA DE CIENCIAS EXACTAS Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES PARA OPTIMIZAR SU USO Y FUNCIONAMIENTO.** Es necesario llevar a cabo una serie de mejoras en las instalaciones para garantizar un entorno seguro y funcional. En primer lugar, se requiere la renovación de la red de alcantarillado, debido a las fallas actuales que afectan tanto la operatividad de las instalaciones como la seguridad de los alumnos. Además, se debe implementar un plan de mantenimiento y renovación de las áreas verdes, para preservar y mejorar estos espacios.

Asimismo, es esencial actualizar los laboratorios con equipos modernos y realizar ajustes en la infraestructura y asegurar condiciones de seguridad adecuadas. Estas acciones son clave para ofrecer un entorno adecuado para las actividades académicas y de investigación, asegurando la funcionalidad, eficiencia y seguridad tanto para estudiantes como para docentes.

**SE INCLUYE EN ANEXOS , EL PUNTO PETITORIO DE LAS DEMANDAS ESPECÍFICAS DE CADA FACULTAD, PARA ABORDAR DE MANERA PUNTUA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA UNA Y ASEGURAR QUE SE DÉ UN SEGUIMIENTO ADECUADO A CADA SOLICITUD.** Estas acciones son fundamentales para ofrecer un ambiente seguro, funcional y eficiente para estudiantes y docentes, y confiamos en que se llevará a cabo estas mejoras.

## DECIMOQUINTO: BECAS.

Se toma como fundamento el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente la fracción X, que habla sobre la educación superior, en la cual debe fomentarse la inclusión, permanencia y continuidad. De igual peso, el Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, específicamente los siguientes artículos: artículo 10° (fracción II), artículo 126° (fracción III), y artículo 187° (fracción V).

Habiendo establecido los artículos que respaldan la presente petición, se solicita lo siguiente:

### A) REESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE APERTURA DE LAS BECAS

Dado que en numerosas ocasiones las convocatorias son emitidas a la mitad del semestre, se propone que dichas convocatorias sean publicadas una vez concluido el plazo del pago de la póliza para su aprovechamiento semestral.

### B) REVISIÓN DE REQUISITOS PARA INTERCAMBIOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Al encontrarse en un área de alto índice de reprobados, el alumnado de ciencias exactas solicita la abolición del requisito de máximo una materia reprobada para aplicar al intercambio, elevándolo a 3 materias. Asimismo, que el promedio mínimo para pedir el intercambio sea de 8.0. Todo lo anterior, a la vez que se incrementan los cupos un 30%.

### C) DE LOS POSGRADOS

Debido a la falta de convocatoria para la inscripción en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP), ciertos programas carecen del financiamiento de la SECIHTI, lo que ocasiona el incumplimiento de los siguientes artículos del Reglamento de Posgrado:

- Artículo 102°: Derecho al acceso a apoyos y estímulos para el desarrollo de proyectos académicos y culturales.
- Artículo 12°, fracción II: Formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica.
- Artículo 5°, fracción II: Formación de investigadores de alto nivel.

- Artículo 69°, fracción I: Dedicación mínima de 40 horas semanales a actividades académicas.
- Artículo 37°: Garantía de la realización de actividades sustantivas de investigación y docencia.

El incumplimiento de lo anterior se debe a que los estudiantes se ven forzados a buscar medios de sustento externos, impidiéndoles dedicarse plenamente a su investigación.

Habiéndose expresado lo anterior, **SE SOLICITA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE UNA BECA INSTITUCIONAL QUE SUSTITUYA LA BECA TRADICIONALMENTE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SECIHTI).**

#### **DECIMOSEXTO: PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO Y REPRESALIAS.**

**SE EXIGE EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE LA Rectora, Dra. Ma. Lilia Cedillo Ramírez, así como de los respectivos directores de cada facultad del área de ciencias exactas mencionados en el presente escrito, de que no se llevarán a cabo acciones de acoso ni represalias contra los estudiantes participantes en el movimiento.**

Esto incluye cualquier forma de intimidación, amenaza, hostigamiento o trato discriminatorio que busque afectar la integridad física, emocional o académica de los estudiantes. Se solicita que se establezca un protocolo de atención y denuncia ante casos de acoso, con la garantía de que las denuncias serán tratadas de manera seria, confidencial y conforme a las normativas vigentes para erradicar cualquier tipo de abuso.

#### **DECIMOSÉPTIMO: JUSTIFICACIÓN DE TAREAS E INASISTENCIAS EN LÍNEA.**

Se solicita que las tareas, actividades y asistencias a clases realizadas en la modalidad en línea, impuesta por la institución durante el movimiento estudiantil, sean justificadas. La decisión de participar en el movimiento se enmarca dentro de los derechos fundamentales a la manifestación y libre expresión de los estudiantes.

#### **DECIMO OCTAVO: EXAMENES REALIZADOS DURANTE EL PARO.**

Se demanda que, en caso de haberse realizado exámenes durante el periodo del movimiento estudiantil, los mismos sean reprogramados para los estudiantes participantes, garantizando la igualdad de condiciones y evitando

...er tipo de discriminación entre los estudiantes que participaron en el movimiento y los que no lo hicieron.

#### **DECIMONOVENO: GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se exige que los estudiantes participantes no vean afectados sus procedimientos de titulación, servicio social ni prácticas. Esto incluye la posibilidad de ajustar plazos y procedimientos sin que ello implique penalizaciones, retrasos o cualquier situación perjudicial que afecte la culminación de sus estudios.

#### **VIGÉSIMO: RESPALDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CDH).**

En virtud de que las demandas y acciones de los estudiantes participantes están respaldadas por los derechos fundamentales a la libre expresión y manifestación, se solicita el acompañamiento de la **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH) Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA (CDH)**, para garantizar que los derechos de los participantes en el movimiento sean respetados en todo momento, tanto durante como después del mismo. La **CNDH** actuará como garante y testigo de que las demandas sean satisfechas conforme a los derechos de los estudiantes.

**"Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, y su ejercicio no debe ser restringido de manera arbitraria. En este contexto, el derecho a la libre expresión y manifestación está protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por tratados internacionales como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, que garantiza la libertad de opinión, la libertad de reunión pacífica y la protección contra cualquier tipo de discriminación."**

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: ACCIÓN LEGAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que las demandas de protección no sean atendidas de manera efectiva, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en

contra de los responsables, incluyendo tanto a profesores como a directivos de la institución, por la vulneración de nuestros derechos como estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera pacífica y respetuosa **SOLICITAMOS y EMPLAZAMOS:**

**PRIMERO:** De manera inmediata, **REALIZAR MESA UNA DE DIÁLOGO** para estos efectos de nuestro **PLIEGO PETITORIO EMPLAZAMOS A DRA. MA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, RECTORA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA y DIRECTIVOS DE NUESTRA FACULTAD ACADEMICA**, a tener la voluntad de llevar a cabo esta mesa de diálogo y llevar a acuerdos que den **SOLUCIÓN** a nuestras demandas justas y legítimas. **EN CASO DE FALTA DE RESPUESTA E INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, EXIGIMOS LA RENUNCIA DE NUESTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS PARA GARANTIZAR UNA RESOLUCIÓN CONTINUA, SEGURA Y LEGAL.**

**"POR UNA LUCHA JUSTA, LEGÍTIMA EN DEFENSA DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA, LIBRE E INFORMADA"**

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 06 DE MARZO DE 2025  
ATENTAMENTE



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'LJ' followed by a horizontal line.

A small handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized 'S' or similar character.

LA DE PUNTOS A TRATAR A CORTO , MEDIANO Y LARGO PLAZO.

PUNTOS PETITORIOS		2 SEMANAS	6-8 SEMANAS	6 MESES	1 AÑO Y MEDIO
PRIMERO	AUTORIDADES PERSONALES UNIVERSITARIAS				
SEGUNDO	DIGNIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.				
TERCERO	SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
CUARTO	DESTITUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BENEFICIADOS A MIEMBROS DEL CUA Y LOBOMENTORES				
QUINTO	TRANSPARENCIA DEL USO DE FONDOS POR FACULTAD DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA				
SEXTO	MODIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA MAYOR DIFUSIÓN.				
SÉPTIMO	CREACIÓN Y GESTIÓN PERMANENTE DE COMEDORES UNIVERSITARIOS.				
OCTAVO	APOYO PSICOLOGICO				
NOVENO	VINCULACIÓN CON EL MERCADO DEL SECTOR LABORAL A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, PLANES, FERIAS Y COOPERACIÓN ACADÉMICA.				
DÉCIMO	SISTEMA DE SALUD				
DÉCIMOPRIMERO	CIRCULO INFANTIL				
DÉCIMOSEGUNDO	PLAN DE ESTUDIOS				
DÉCIMOTERCERO	LIBERTAD DE EXORESIÓN				
DÉCIMOCUARTO	INFRESTRUCTURA GENERAL DEL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS				
DÉCIMOQUINTO	BECAS				
DÉCIMOSEXTO	PROTRECCIÓN COBTRA EL ACOSO Y REPRESALIAS				
DÉCIMOSÉPTIMO	JUSTIFICACIÓN DE TAREAS E INASISTENCIAS EN LÍNEA				
DÉCIMOOCCTAVO	EXAMENES REALIZADOS DURANTE EL PARO				

DÉCIMONOVENO	GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
VIGÉSIMO	RESPALDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS				
VIGÉSIMO PRIMERO	ACCIÓN LEGAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO				

**CLÁUSULAS**

- 1.- SE SOLICITA LA FIRMA DE TODAS LAS HOJAS DE ESTE PLIEGO POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: RECTORA, TESORERO, ABOGADA GENERAL, MIEMBROS DE HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSITARIOS Y CADA DIRECTOR DE RESPECTIVA FACULTAD.
- 2.- HASTA QUE NO SE SATISFAGAN LAS EXIGENCIAS DE CADA FACULTAD, EL PARO CONTINUARÁ DE FORMA INDEFINIDA
- 3.- SE SOLICITA LA PRESENCIA DE UN TESTIGO, YA SEA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE PUEBLA, QUE DE FÉ DE LA FIRMA DE ESTE PLIEGO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES
- 4.- SE EXIGE QUE NO EXISTAN NINGUN TIPO DE REPRESALÍA ACADÉMICA, DEPORTIVA, ALIMENTICIA Y ADMINISTRATIVA. TAMPOCO TIENE QUE HABER NINGÚN TIPO DE ABUSO YA SEA MORAL, PSICOLÓGICO Y FÍSICO, LOS QUE YA SE HAN HECHO TIENEN QUE RETIRARSE.
- 5.- SE EXIGE QUE LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD AL IGUAL QUE LAS RESOLUCIONES SEAN PUBLICADAS EN MEDIOS OFICIALES EN LA GACETA UNIVERSITARIA.

